En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las diecisiete horas del día quince de marzo de dos mil diecisiete. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 9/2017,** del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: **PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM:** En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. “a” del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de veintidós miembros de este organismo, da por iniciada la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 9/2017** del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el **GREMIO MÉDICO:** Doctores: Ricardo José Antonio Lara Herrera, Luis Antonio Rodríguez León y Fernando Antonio Castaneda Duarte. Por el **GREMIO MÉDICO VETERINARIO:** Doctoras: Claudia Aracely Silva de Santos, Carolina Ivette Avilés de Blanco y Ricardo José Araujo Ortiz. Por el **GREMIO ODONTOLÓGICO:** Doctores: Raúl Antonio Marroquín Meléndez, Rosa Aída Álvarez y Jorge Leonel Chávez Ayala. Por el **GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO:** Licenciadas: Rosa María Bonet de Argumedo, María Beatriz Flores de Regalado y Ana Elba Castro Torres. Por el **GREMIO DE PSICOLOGÍA:** Licenciadas: José Guillermo Mártir Hidalgo, Francisca Ascención Ramírez de Gutiérrez y Corina de Fátima Molina Mejía. Por el **GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO**: Licenciados: Rodolfo Aquino Cáceres y Luis René Majano Orellana. Por el **GREMIO DE ENFERMERÍA:** Licenciados: Daniel Enrique Castro Castro, Agueda Roxana Gómez y Evelyn Velasco Palma; también presentes, el Licenciado Pedro Rosalío Escobar Castaneda, Presidente del Consejo Superior de Salud Pública y la Licenciada Anabella Menjívar Morán Secretaria del Consejo Superior de Salud Pública. Y además, presentes los siguientes Consejales suplentes: Por el **GREMIO DE PSICOLOGÍA:** la Licenciada Gisela Caminos. Por el **GREMIO DE ENFERMERÍA:** la Licenciada Alba Lissette Benítez Trujillo.

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se somete a conocimiento del pleno la agenda a desarrollarse en la sesión de este día la cual es la siguiente:

**PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.**

1. Establecimiento del Quórum del Consejo Directivo en la Sesión 09/2017.

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 09/2017.**

1. Presentación de la agenda a desarrollar en la sesión 09/2017 para aprobación.

**PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

1. Lectura y Ratificación del acta de Sesión ordinaria 08/2017.

**PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA**

1. Correspondencia No.0000336 suscrita por el Licenciado Edgar Mauricio Huezo Arias, Secretario de la Junta de vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico.

**PUNTO CINCO: COMISIÓN DE REVISION DE PLANES DE ESTUDIO**

1. Informe ASOOV y Regulación de situación de Optómetras
2. Informe al Plan de Estudios de la Licenciatura en Radiología e imágenes de la Universidad Andrés Bello.

**PUNTO SEIS: COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS.**

1. Caso de la Doctora en Medicina XXXX, a quien se le atribuye la infracción tipificada en el Art. 284 numeral 1) del Código de Salud. (Trámite).
2. Caso del Doctor en XXXX, a quien se le atribuye la infracción tipificada en el Art. 284 N° 7) del Código de Salud. (para modificar acuerdo anterior).
3. Caso de la solicitud de la Licenciada en Relaciones Públicas, XXXX, quien tiene una plaza de trabajadora social en el sistema de salud.

**PUNTO SIETE: COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

1. **APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**
2. DIOPTICA.
3. Laboratorio Clínico Príncipe de Paz.
4. Laboratorio Clínico Hemolab de Perquín.
5. Laboratorio Clínico Mq Labcenter.
6. Laboratorio Clínico Funsal.
7. Laboratorio Clínico Caly.
8. Laboratorio Clínico Climosal.
9. Laboratorio Clínico Vitae.
10. Gastroclínica Hospital de la Mujer
11. Laboratorio Clínico Adonys - sucursal 1.
12. Laboratorio de Órtesis y Prótesis Universidad Don Bosco.
13. Óptica Oftalvisión.
14. Clínica Oftalmológica & óptica Moncada.
15. Consultorio Médico de Otorrinolaringología Dra. Vilma Centeno.
16. Clínica Médica Fuentes Beltrán.
17. Clínica Dental Divino Jesús.
18. Consultorio Médico Dr. José Roberto Hernández.
19. Consultorio de Especialidades Nuestra Señora de La Paz Local 1-5
20. Consultorio de Especialidades Nuestra Señora de La Paz Local 2-29.
21. Clínica de Especialidades Dra. Borja.
22. Consultorio Dr. Cruz Monje.
23. Clínica Médica Orlando Maestre.
24. Clínica de Especialidades San José.
25. Centro Neurológico Local 1-7.
26. Consultorio Médico Ángel de Dios.
27. Clínica de Especialidades San Juan Bautista.
28. Consultorio Médico Salvador Antonio Cosme Cárcamo.
29. Consultorio de Especialidades Nuestra Señora de La Paz Local 1-10.
30. Clínica Dental y Ortodoncia Perla.
31. Consultorio Pediátrico de Enfermedades Respiratorias Dra. Sujey Brizuela.
32. **AMPLIACIÓN DE SERVICIOS**
33. Laboratorio Clínico San Miguelito
34. Laboratorio Clínico Bacterium.
35. Laboratorio Clínico Dan Mugg Jr.
36. **TRASLADOS**
37. Laboratorio Clínico Clindesa.
38. **CASOS ESPECIALES**
39. Oído Center .

**PUNTO OCHO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS.**

1. **INSCRIPCIÓN DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.**
2. Laboratorio Clínico Yahveh.
3. Laboratorio Clínico Ceciam.
4. Laboratorio de Análisis Clínico Aries.
5. Laboratorio Clínico Posada.
6. **RENUNCIA DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.**
7. Laboratorio Clínico Castillo.
8. Laboratorio Clínico Profesional Cyberlab. .
9. **COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS**
10. Laboratorio Clínico Bionolab.
11. Laboratorio Clínico Hidalgo.
12. **CASOS ESPECIALES**
	* + 1. Laboratorio Clínico Siliézar sucursal uno.
			2. Laboratorio Clínico Centro Cardiometabólico S.A DE C.V.
			3. Clínica Odontológica Policonsultorios.
			4. Laboratorio Clínico La Esperanza.
			5. Hospital Centro Ginecológico.
			6. Hospital de La Divina Providencia.
			7. Hospital Centro Pediátrico.
			8. Hospital de Diagnóstico.
			9. Laboratorio Clínico Barrientos Sucursal Plaza Real.

**PUNTO NUEVE: VARIOS**

El Consejo por unanimidad **ACUERDA**: aprobar la agenda a desarrollarse en la Sesión Ordinaria 9/2017

**PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR**.

Se da lectura al acta de sesión ordinaria número 8/2017, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, incorporando las correcciones realizadas a la misma y una vez finalizada la lectura. En relación a la consignación de votos razonados una Consejal del Gremio de Veterinaria pregunta porque no se dejó constancia en el acta 8/2017 del voto razonado que remitió por correo electrónico, el Presidente del organismo le aclara el procedimiento legal que debe seguirse para ese efecto, de conformidad al artículo 26 del Reglamento Interno del Consejo Superior de Salud Pública, para conocimiento de todos los miembros del organismo. El Consejo por unanimidad **ACUERDA**: Ratificar el acta de sesión ordinaria número 8/2017, de fecha ocho de marzo del presente año. En este estado el Gremio de Psicología solicita se incorpore su voto razonado, habiendose recibido el documento que lo consigna en la presente Sesión: manifestando el gremio que dan sus votos a favor de la ratificación del acta 8/2017 y hacen las consideraciones siguientes: 1) Extienden una felicitación a la Secretaria del Consejo por su registro fiel a la discusión reflejada en el texto, 2) Externan su felicitación al señor Presidente de este organismo por su capacidad y disposición conciliatoria, al proponer una tercera prórroga para el Registro de Establecimientos Públicos que funcionan de hecho, que se extiende hasta el día 30 de junio del presente año, en atención a solicitud del Gremio Médico, 3) Solicitan a los miembros del Consejo que hagan lectura previa del acta a ratificar, y la cual se les remite por medios electrónicos previo a la Sesión, para evitar dilaciones innecesarias en su lectura, sobre todo en ocasiones en las que el acta cuenta con una cantidad considerable de páginas, 4) Instan a los Gremios Profesionales que conforman el organismo a avanzar en la comprensión de la Misión Institucional del Consejo Superior de Salud Pública, la cual es “Velar por la Salud del Pueblo”, ya que manifiestan, que en varias ocasiones se ha dedicado tiempo y esfuerzo a atender solicitudes de orden reinvindicatorio de parte de los Gremios Médico y Médico Veterinario.

**PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA**

1. Correspondencia No.0000336 suscrita por el Licenciado Edgar Mauricio Huezo Arias, Secretario de la Junta de vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en la cual remite punto de acta de la sesión ordinaria 8/2017 en relación a opinión sobre la creación de “Norma Técnica de Control de Calidad Interno de mediciones Cuantitativas y Cualitativas en Laboratorios Clínicos” por parte de la Defensoría del Consumidor, sobre la creación de “Norma Técnica de Control de Calidad Interno de mediciones Cuantitativas y Cualitativas en Laboratorios Clínicos” por parte de la Defensoría del Consumidor, en la cual concluyó: 1) que es de suma importancia que se defina y emitan directrices que estandaricen el cumplimiento de los procedimientos de control, 2) la creación de una norma que oriente el proceder de las mediciones analíticas propiciará mejoras en el desempeño laboral en el análisis de muestras de laboratorio clínico y 3) Sentaría bases para la calificación, procesamiento y validación en pro de la calidad analítica y desempeño, también sistematizaría el proceso de obtención de resultados de analitos y se detectarían imprecisiones, implementando medidas correctivas de este modo. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Remitir por medios electrónicos el documento a los miembros Consejales del Gremio de Laboratorio Clínico para su análisis y presentación de propuesta. Remítase.

**PUNTO CINCO: COMISION DE REVISION DE PLANES DE ESTUDIO**

1. **INFORME ASOOV Y REGULACIÓN DE SITUACIÓN DE OPTÓMETRAS**

La Comisión Revisión Planes de Estudio, recibe el 13 de diciembre del 2016, la remisión de la certificación del PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA, LITERAL “B”, del acta de la Sesión Ordinaria 40/2016 de fecha 23 de NOVIEMBRE DE 2016, que literalmente dice así:

*“PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA*

*B. CORRESPONDENCIA NÚMERO 1886. ASOOAV Y REGULARIZACIÓN DE SITUACIÓN DE OPTÓMETRAS. Se presenta nota suscrita por los miembros de la Asociación Salvadoreña de Optómetras, Ópticos y Asesores Visuales en la que solicitan, se dé inicio al cumplimiento de acuerdos anteriores del Consejo Directivo en relación a la regularización de la profesionalización de los Optómetras del País.. ACUERDA: Asignar a la Comisión Planes de Estudio el seguimiento de los antecedentes y haga una revisión del caso para poder otorgar a los profesionales de esta área autorización a través de la Junta de Vigilancia correspondiente*”

Sobre la base de lo antes expuesto y con el propósito de atender lo requerido, el 23 de enero del 2017 se solicita a Secretaría General los antecedentes respectivos, los cuales fueron recibidos el 24 de enero de 2017. Esta Comisión revisa y analiza la documentación remitida a fin de dar seguimiento a los antecedentes y así rendir el presente informe:

1. ANTECEDENTES
2. La solicitud por parte de ASOOAV mediante carta dirigida al Consejo Superior de Salud Pública, fue recibida con fecha 17 de noviembre de 2016, en donde expresan lo siguiente:
* El surgimiento en el 2010 como IPROPES (Iniciativa Pro regularización de la Optometría y Óptica en el Salvador) con fin de autorregularse como gremio ópticos.

* Que desde el 2014 están legalmente inscritos como ASOOAV (Asociación Salvadoreña de Optómetras, Ópticos y Asesores Visuales).

* Que conforme a los estatutos relacionados a la regularización del nivel académico de los agremiados han dado seguimiento a la apertura de la Carrera Técnico en Optometría de la Universidad Dr. Andrés Bello.
* Que al momento de presentar esta solicitud contaban con un grupo de sus agremiados inscritos en el ciclo 02/2016 en la Universidad antes mencionada.
* Así mismo, hacen referencia a remisión de acuerdos de este Consejo con fecha 9 de septiembre del año 2011 según Acta Sesión Ordinaria 34/2011 de fecha de 31 de agosto de 2011 en el numeral 8 se aprobara específicamente a la autorización provisional para ejercer durante un periodo transitorio, para lo cual deberíamos acreditar nuestra calidad de estudiantes activos de la carrera de Tecnico en Optometría, la cual podríamos renovar semestralmente mientras dure esta carrera y podamos optar al proceso legal previamente establecido para optar a una autorización permanente. Refieren además el PUNTO TRECE, SEGUIMIENTOS Sesión Ordinaria 10/12 de fecha 7 de marzo de 2012 en donde se reafirma el mandato de someterse al proceso de estudio para los optometristas empíricos.
1. La solicitud de la Asociación antes mencionada está referida a que se dé inicio al cumplimiento de los acuerdos anteriores tomados por este Consejo ya que ellos se han apegado fielmente a lo requerido.
2. Agregan a esta solicitud, copia de las certificaciones de los acuerdos que ha emitido este Consejo.
3. Constancia de estudiantes activos y matriculados a la Facultad de Ciencias de la Salud en la carrera de Técnico en Optometría por parte de la Universidad Dr. Andrés Bello firmada por la Licda. Maria Julia Menjívar, Directora Regional Sede San Salvador, extendida a los siete días del mes de octubre de 2016.
4. Certificación notariada de 53 personas con las copias de sus respectivos Documentos Únicos de Identidad.
5. Verificación de datos.

Esta Comisión ha realizado el cotejo de información dentro de la documentación presentada, encontrándose lo siguiente:

1. Del documento de autentificación de firmas en donde aparecen 53 personas, XXXX no aparece como estudiante activo, conforme a la Constancia emitida por la Universidad.
2. De la Constancia proporcionada por la Universidad 4 personas: XXXX, XXXX; XXXX, XXXX y XXXX, XXXX no aparecen en el documento de autenticación de firmas.

La Comisión, después de haber revisado y analizado la documentación, así como los acuerdos emitidos por este Consejo, presenta las siguientes consideraciones a manera de propuesta:

**El Consejo tomando en consideración:**

* Acuerdo SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 34/2011 DE FECHA 31 de AGOSTO DE 2011, Acuerdo: “…8…que permita a los optómetras empíricos, obtener por parte de la JVPM una Autorización Provisional para ejercer durante el periodo transitorio, previa comprobación de su calidad de estudiantes activos de la Carrera de Técnico en Optometría, renovable semestralmente”.
* Que la Asociación Salvadoreña de Optómetras, Ópticos y Asesores Visuales, desde sus inicios, han dado muestras de autoregularizarse como gremio ópticos.
* Que en su mayoría de los que forman parte de esta Asociación, están inscritos como estudiantes activos de una Universidad legalmente establecida en el país.
* La Junta de Vigilancia de la Profesión Médica ya tiene un Programa Especial para Optometristas Empíricos en Servicio Activo en donde tienen considerados los requisitos para la inscripción en la JVPM

Por todo lo anterior, el Consejo por unanimidad **ACUERDA**:

1°) Sobre el acuerdo SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 34/2011 DE FECHA 31 de AGOSTO DE 2011, Acuerdo: *“…8…Promover un Decreto Legislativo que permita a los optómetras empíricos, obtener por parte de la JVPM una Autorización Provisional para ejercer durante el periodo transitorio, previa comprobación de su calidad de estudiantes activos de la Carrera de Técnico en Optometría, renovable semestralmente*” queda sin efecto, ya que el Código de Salud en el artículo 32, establece a quienes se le otorga la autorización provisional para ejercer.

2°) Retomar del acuerdo SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 34/2011 DE FECHA 31 de AGOSTO DE 2011, Acuerdo: *“…9, La JVPM, determinará los requisitos para aplicar al “Programa Especial para Optómetras Empíricos en servicio activo”* y que sea la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que proceda a la inscripción de los solicitantes conforme a los requisitos establecidos en el Programa Especial para Optometristas Empíricos en Servicio Activo, considerando que en su mayoría se encuentran en calidad de estudiantes activos en la carrera de Técnico de Optometría de la Universidad Dr. Andrés Bello.

3°) Derivar a la Comisión de Establecimientos para identificar y registrar los establecimientos de salud en donde se encuentren laborando los solicitantes, a fin de proceder a un registro de estos, para valorar la concesión de un permiso especial de funcionamiento y que periódicamente sea vigilado por este Consejo, mientras cumplan con lo establecido en los Requerimientos Técnicos Administrativos.

1. **INFORME AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DE LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO.**

Se revisó documento de actualización de Plan de Estudio de la carrera antes mencionada presentado por la Universidad con fecha 8 de diciembre del 2016, en el cual refieren subsanación de las observaciones hechas por este Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016.

Luego de la revisión del documento, se realizan las siguientes observaciones:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número de página** | **Observación o recomendable a superar por la IES** | **Respuesta de la UAB** | **Observaciones a la fecha** | **Otras observaciones** |
| Pág. 26 Malla curricularPágs. 133-136 Programa de asignaturas | Ausencia de asignatura sobre medicina de la salud comunitaria o salud comunitaria. | Se separó la materia salud pública y epidemiologia en dos asignaturas diferentes, generándose la SALUD COMUNITARIA que se ubicó en el ciclo IV. | Pese a describir la forma en que se incorporó las materias en cuestión (descritas en el apartado c, no se observa en la Malla curricular dicho cambio. No aparece en la malla curricular la materia SALUD PÚBLICA, únicamente EPIDEMIOLOGÍA. Además, continua en la malla curricular la asignatura ATENCIÓN EN EMERGENCIA Y DESASTRES. Se sugiere revisar detalladamente este aspecto conforme a la recomendación inicial. | ***PARCIALMENTE SUBSANADA*** |
| Págs. 30-33 | Cambios de nombres de materias y materias incorporadas | En el numeral 6 se describen la actualización de asignaturas para el plan 2017. | El cambio de nombre en las materias salud pública, epidemiologia y salud comunitaria existe un error en la redacción de las mismas, por lo que no hay una correlación entre la observación realizada y lo que actualmente se coloca en los datos solicitados. | ***PARCIALMENTE SUBSANADA*** |
| Págs. 143-146 | Observaciones realizadas al laboratorio radiológico | La IES describe lo que conforma el laboratorio de radiología como se sugirió  | A pesar de describir la conformación y explicación del laboratorio radiológico en el plan de estudios no se encuentra dicha descripción (lo cual era el objeto de la observación incorporarlo en el documento)  | ***PARCIALMENTE SUBSANADA*** |
| Programa de asignatura | Ampliación de información para el desarrollo de laboratorios prácticos. | Se describe en detalle espacio físico de donde se desarrollarán las habilidades prácticas en las distintas materias que deben tener su aprendizaje en laboratorios de habilidades. | A pesar de la adecuada descripción de los lugares donde se desarrollarán dichas prácticas no están incorporadas en el plan de estudios, o cual es el objetivo de la observación realizada. | ***PARCIALMENTE SUBSANADA*** |

Así mismo es necesario considerar los aspectos siguientes:

1. El plan trae elementos no solicitados por la guía en cuestión según la estructura recomendada (pag. 4 y 5 PRESENTACIÓN), los elementos que no son solicitados deben ser excluidos del presente plan. Además, otros elementos incorporados antes de la caratula se sugiere incluirlos en el apartado de anexos o entregar un documento anexo para subsanar observaciones (Cartas dirigidas a este consejo, respuesta a observaciones hechas con anterioridad). Así mismo, las páginas numeradas como 1, 2, 3 que se encuentran antes de la caratula no correspondería colocarlos en ese apartado, pues la guía no contempla ninguno de ellos en el desarrollo del plan de estudios a presentar. Se recomienda eliminarlos. El ingreso de nuevas adquisiciones a biblioteca es un anexo, deberá pasar al correspondiente apartado, de la misma forma la carta de agradecimiento al presidente del consejo.
2. La totalidad del documento no cumple las disposiciones contempladas en cuanto al formato que estipula el anexo 4 de la guía (está escrito en una sola fuente, pero tamaño de la fuente es 10 y no 12 como la pagina 12 de la guía especifica***: “Deben atender los siguientes apartados: (se sugiere ver el anexo No 4)”***.
3. Al presentarse los especialistas que participan en el diseño curricular del plan de estudio no se observan los NÚMEROS DE JUNTAS DE VIGILANCIA respectiva para cada profesional. Siendo importante considerar que los profesionales cuentan con las correspondientes responsabilidades con cada junta y con el Consejo.
4. El enunciado 5 de habilidades y destrezas (pág. 5) Cambiar el enunciado de: “IMPARTIR ENSEÑANZA A USUARIOS” por el de “EDUCACIÓN EN SALUD A USUARIOS”. Es un término más acorde a las estrategias del sistema Nacional de Salud con enfoque en APSI.
5. La palabra “AUTODIDAXIA” (pág. 12 numeral 5) no existe en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.
6. Los objetivos específicos no guardan relación con el general el cual es demasiado escueto para la capacidad de habilidades propuestas por la universidad al otorgar el grado académico con el que se está formando al estudiante.
7. Se utiliza con demasiada exageración la diferencia de género gramatical en la totalidad del documento, lo cual puede ser sustituido en frases o palabras más acorde al documento presentado.
8. Las páginas 20 y 19 están colocadas incorrectamente en el plan.
9. No se establecen alternativas a los estudiantes que no logren el CUM establecido para poder graduarse (págs. 34 y 35).
10. Las referencias bibliográficas que se observan en algunos casos de algunas asignaturas, sobrepasan 10 años de haber sido editados, por lo que se recomienda buscar literatura más actualizada, en caso de no encontrarse la disponibilidad de forma física podrían utilizarse medios en línea para que los estudiantes tengan acceso a dicha literatura. Del mismo modo las referencias virtuales que se colocan no coinciden con el formato APA el cual en su versión 2016 especifica esta forma de referenciar sitios web: Ej.: Apellido, A. A. (Fecha). Título de la página. Lugar de publicación: Casa publicadora. dirección de donde se extrajo el documento (URL)).
11. En el apartado del PENSUM DE LA CARRERA (desde la pág. 14 a la pág. 26): se encuentran diferentes observaciones que se recomienda rectificar para poder dar por aceptado el presente plan. Dichas observaciones encontradas se resumen a continuación en las siguientes:
	1. El numeral 5.1 (pág. 14 a pág.18) de asignaturas por áreas de formación se encuentra desordenado completamente, no encontrando relación en el número de orden de las asignaturas.
	2. Tampoco se ha incluido en el cuadro resumen las áreas de formación especificadas en el numeral 5.2 (pág. 19) básica, básica especial y especial de radiología e imágenes, esto debe coincidir con lo estipulado en la lista de chequeo de la ***“Criterios Básicos para el diseño, presentación y evaluación de instrumentos curriculares y otros documentos relacionados con el accionar académico de las instituciones de Educación Superior”.*** Lo anterior debe corregirse a la mayor brevedad para completar de forma correcta el presente plan de estudios.
	3. Los ciclos al igual que los números de orden de las asignaturas están desordenados.

El Consejo por unanimidad **ACUERDA**: que previo a emitir un Dictamen a la Actualización del Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Radiología e Imágenes presentado por la Universidad Dr. Andrés Bello, se solicite a la institución antes mencionada, nueva documentación con las subsanaciones de las observaciones que antes se señalaron.

**En este estado, una Consejal del gremio de Psicología propone realizar una capacitación a las Universidades que traen planes de estudio para revisión porque aunque cuentan con personas especializadas, los documentos que se reciben son deficientes, el Presidente considera importante la participación y será retomada.**

**PUNTO SEIS: COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS.**

1. **CASO DE LA DOCTORA EN MEDICINA XXXX, A QUIEN SE LE ATRIBUYE LA INFRACCIÓN TIPIFICADA EN EL ART. 284 NUMERAL 1) DEL CÓDIGO DE SALUD. (TRÁMITE).**

Se somete a conocimiento del Consejo, el escrito presentado en fecha veintisiete de julio del año dos mil quince, por la **Doctora XXXX**, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX, actuando en su carácter personal y quien interpone **Recurso de Apelación**, en contra de la **resolución de las catorce horas del día nueve de junio del año dos mil quince**, notificada el día veintidós de julio del año dos mil quince, emitida por **la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica**, mediante la cual se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el período de seis meses, por atribuírsele la infracción tipificada en el artículo 284 numeral 1) del Código de Salud que establece: ***Provocar y causar daño, impedimento temporal o permanente, o la muerte de una persona por error, negligencia, impericia, abandono inexcusable o malicia durante el ejercicio de su profesión***, **por la atención en salud brindada a la paciente XXXX de Alfaro**; recurso que se interpone de conformidad a lo establecido en el artículo 296 del Código de Salud, el cual establece que “*De las sentencias definitivas pronunciadas por las Juntas y el Ministerio se admitirá el recurso de apelación para ante el Consejo, dentro del plazo de tres días a contar del siguiente de la notificación.*” En el presente caso, le compete al Consejo revisar la admisibilidad del referido recurso, debiendo establecer un examen previo que permita verificar si cumple con los requisitos formales y procesales para darle el trámite respectivo; por tanto se procede a realizar el presente juicio de admisibilidad del Recurso de Apelación interpuesto, haciendo las siguientes **CONSIDERACIONES: I)** El referido recurso fue interpuesto por escrito dentro del plazo legal correspondiente tal como lo establece el artículo 296 del Código de Salud. **II)** Se evidencia que en un primer momento la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica remite el proceso a conocimiento del Consejo en revisión, habiendo interpuesto recurso de apelación la Doctora XXXX, por lo que fue devuelto a dicha Junta de Vigilancia por medio de oficio número 81/PRESUJCSSP/2016 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, para que se remitiera el expediente haciendo referencia al recurso interpuesto, con el fin de proteger a la ciudadana su derecho de acceso a la justicia, debido proceso y garantizando su derecho a recurrir. Luego la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica mediante resolución de las nueve horas del día seis de febrero del año dos mil diecisiete tuvo por agregado el Recurso de Apelación interpuesto por la Doctora XXXX y remite nuevamente el expediente ahora apelación a conocimiento de este Consejo por medio de oficio I-118/2017 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete para que se le dé el trámite legal correspondiente. **III)** Respecto de la admisibilidad procesal, de conformidad con el artículo 296 del Código de Salud el cual expresa: “*son apelables para ante el Consejo, las sentencias definitivas pronunciadas por las Juntas y el Ministerio de Salud”*; en ese sentido se puede establecer que la apelante está recurriendo de la resolución que reviste la calidad de ser impugnada en apelación. Por lo tanto, visto y analizado que ha sido el Recurso respectivo, sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con base al Decreto de Sustanciación y cambio de precedente, establecido en la sesión ordinaria de este Consejo 12/2016 de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis, este Consejo por unanimidad **ACUERDA:** **1)** **Tiénese** por recibido el Recurso de Apelación, interpuesto por la Doctora XXXX, de conformidad a los artículos 296 del Código de Salud y 24 de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, **2) Admítese** el Recurso de Apelación interpuesto por la Doctora XXXX en su carácter personal, en contra de la resolución pronunciada por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, de las de las catorce horas del día nueve de junio del año dos mil quince, notificada el día veintidós de julio del año dos mil quince. **3) Confiérese** audiencia por el término de tres días a la apelante, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que exprese los agravios que le causa la resolución que pretende impugnar, así mismo deberá ofertar la prueba que considere pertinente. **NOTIFÍQUESE.**

B. **CASO DEL DOCTOR EN MEDICINA XXXX, A QUIEN SE LE ATRIBUYE LA INFRACCIÓN TIPIFICADA EN EL ART. 284 N° 7) DEL CÓDIGO DE SALUD. (PARA MODIFICAR ACUERDO ANTERIOR).** Se somete a conocimiento el caso del Dr. XXXX. El día trece de abril del dos mil dieciséis, se sometió a conocimiento del Consejo en la Sesión Ordinaria número 12/2016,sobre la sanción impuesta por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica en contra del Doctor XXXX, el cual consistía en la suspensión del ejercicio profesional por el periodo de un año, la cual fue ratificada por el Consejo y en fecha veintiocho de abril de ese mismo año se remite a la unidad Jurídica la certificación del punto de acta donde se toma el acuerdo la ratificación de la sanción interpuesta por la Junta de Vigilancia, para que esta fuera notificado al Doctor en referencia. Dicha notificación se le entrega al notificador del Consejo y es este el que la realiza hasta el día veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, en el cual deja aviso de notificación en el lugar de residencia, que es allí donde se habían hechos todos los actos de notificaciones anteriores. En dicha notificación se hizo constar que tenía un plazo de tres días hábiles para presentarse al Consejo, de lo contrario transcurrido el plazo se tendría como efectuada la notificación dicho termino es de conformidad al artículo 177 del Código Procesal Civil y Mercantil, por lo que el plazo de la suspensión empezaría a contar a partir del día treinta de ese mismo mes y año, por lo que al no notificar correctamente la resolución en comento, lo que provocaría es una afectación al derecho de defensa, audiencia e igualdad. Por lo antes mencionado se realiza la siguiente **consideración: 1)** Que las notificaciones de los actos administrativos o de los actos de comunicación, según el escritor “Morón Urbina” es el hecho de notificar integra el conjunto de deberes de la oficialidad que tiene la autoridad administrativa que dirige el procedimiento administrativo, en consecuencia si no hay notificaciones del acto no tiene eficacia y por lo tanto no existe el debido “procedimiento administrativo” porque se priva al ciudadano del conocimiento de una resolución administrativa que puede ocasionar perjuicio al procesado, siguiendo la Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo las notificaciones “constituye aquel acto que hace posible la participación de las partes dentro del procedimiento que en un determinado momento le puede resultar un derecho o un obligación” por lo que cuando la administración efectúa una notificación debe de hacerlo con la finalidad de conferir al administrado la posibilidad de actuar en el procedimiento ya que los actos procesales de comunicación debe de ejecutarse a las regulaciones que el legislador establece. 2) Que las notificaciones son los actos de comunicación que tiene por objeto dar noticia de una resolución, diligencia o actuación, por lo que tiene relación con la ejecutividad la cual consiste en la fuerza obligatoria inmediata del acto administrativo luego de ser notificado. Es decir, es la capacidad de la administración de obligar unilateralmente al destinatario del acto administrativo incluso a un tercero, creando, modificando o extinguiendo relaciones jurídicas administrativas; 3) Que la eficacia en cuanto a las notificaciones es una consecuencia del acto administrativo que lo hace apto y capaz de producir efectos Jurídicos para los cuales vino al mundo jurídico. La eficacia a diferencia de la validez se proyecta al exterior en busca de sus objetivos y logro de sus finalidades. La eficacia como lo mención Valverde: “*es la capacidad del acto, no desde el punto de vista potencial, sino efectivo*”. En razón de lo expuesto debemos entender que los vicios del acto invalido no deben de producir los efectos que persigue por ser ineficaz. Al contrario sucede que un acto legalmente producido integralmente valido genera eficacia perfecta indiscutiblemente apta para logar sus fines y objetivo propuesto. 4) Que al ser normativa más reciente sobre la forma de proceder sobre los actos de comunicación se utilizó supletoriamente el artículo 177 del Código procesal Civil y Mercantil, dejando aviso de notificación con fecha veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, en el cual establece que tiene un plazo de tres días hábiles para presentarse al Consejo Superior de Salud Pública, de lo contrario se tendrá como efectuada la notificación, por lo que no se tiene certeza que el profesional conozca sobre la sanción impuesta por esta autoridad previo a ser ejecutada, por lo que eventualmente podría afectarse uno de los requisitos de las garantías del debido proceso administrativo que exige el artículo 11 de la constitución. Por todo lo antes expuesto y en Consecuencia, se concluye que para sanear el vicio procesal ocurrido para la materialización de la resolución final realizada mediante la certificación del punto de acta antes relacionada, es el de garantizarle el principio constitucional del debido proceso, audiencia, defensa material y técnica. Para lo anterior deberá hacerse las gestiones pertinentes, de manera que se obtenga la dirección del profesional sancionado. Y de conformidad a los Arts. 11 inciso primero, 12 inciso primero, 14 y 15  de la Constitución de la República, 7 y 333 del Código de Salud, y Arts. 4, 227, 232 literal “C” y 235 del Código Procesal Civil y Mercantil, se **ACUERDA: 1)** Revocar parcialmente el acuerdo del punto cuatro Comisión de Procedimientos Sancionatorios, en su literal “A” de la sesión Ordinaria número 12/2016, de fecha trece de abril del dos mil dieciséis, en el cual se ratifica la sanción impuesta por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, en el sentido de la suspensión en el ejercicio profesional del Doctor en Medicina **XXXX,** en el sentido que el acto de comunicación “notificación” empezará a contar a partir de la nueva fecha en que se le notifique al profesional antes relacionado de la suspensión en el ejercicio profesional; **2)** Solicitar a las instituciones públicas pertinentes información sobre el paradero o dirección del profesional en referencia a efectos de notificarle correctamente; **3)** Notifíquese.-

**C. CASO DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIADA EN RELACIONES PÚBLICAS, NORA EUGENIA SAMAYOA BERRIOS, QUIEN TIENE UNA PLAZA DE TRABAJADORA SOCIAL EN EL SISTEMA DE SALUD.** Se somete a conocimiento del Consejo, la solicitud de la señora XXXX, quien afirma que se desempeña en la plaza de Trabajadora Social en el Hospital Nacional de Suchitoto. Informa que no se encuentra inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión de Medicina, como trabajadora social. Este Consejo ha tenido conocimiento del presente caso por medio del escrito presentado por la señora XXXX, de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, acompañado de copia del oficio l-154/2015 y de certificación de Acuerdo extendidos ambos por la Junta de Vigilancia en mención. Según consta en la documentación recibida, el caso inició por inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al Hospital de Suchitoto, que derivó en Acuerdo de Sesión Ordinaria 43/2014 de Junta Directiva de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica celebrada el día nueve de diciembre de dos mil catorce. Se acordó en esencia, 1- dar un plazo máximo de seis meses a la dirección del Hospital de Suchitoto para resolver el cambio de funciones de la señora XXXX. 2- al finalizar el plazo antes señalado se llevaría una inspección con la finalidad de corroborar el cambio, so pena de enviar las certificaciones a la Fiscalía General de la República por el posible delito de “Ejercicio ilegal de la profesión según artículo 289 del Código Penal. Al respecto se considera que el Consejo ha tenido conocimiento del presente caso únicamente por medio del escrito presentado por la peticionaria, de modo que no se ha tenido a la vista la inspección de revisión ordenada en el citado acuerdo de la referida Junta de Vigilancia, sobre la situación laboral de la señora XXXX, ni mucho menos el expediente administrativo laboral de ella para corroborar los hechos. De tal suerte que para realizar un análisis sobre la petición formulada es imprescindible contar con documentación oficial que demuestre la situación planteada y si persiste en la actualidad. Por lo antes manifestado en el presente caso, este Consejo. **ACUERDA**: 1- Tener por recibido el escrito presentado por la señora XXXX, juntamente con la documentación que agrega, en calidad que lo presenta. 2- Solicitar el informe a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica sobre el presente caso; 3- Solicitar al Hospital de Suchitoto informe y copia certificada de los pasajes pertinentes del expediente administrativo laboral de la señora XXXX. Notifíquese a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y a la peticionaria. Gírese el oficio correspondiente.-

**PUNTO SIETE: COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

1. **APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**
2. **DIOPTICA.** Ubicada en XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día doce de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento en la Categoría de **ÓPTICA,** para prestar los servicios de examen visual por optometrista, venta de aros y lentes, campañas visuales, **se somete este caso nuevamente por:** el día siete de marzo del dos mil diecisiete, se recibió oficio número I-181/2017, proveniente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, por medio del cual corrigen el nombre del regente, siendo lo correcto Optometrista **XXXX.** Por cumplir con los requisitos establecidos y habiéndose subsanado por parte de la JVPM, el nombre del regente; por tanto, de conformidad a los artículos 14 literal d) del Código de Salud, y 11 literal d) inciso 1º de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de la Salud, se presenta el caso ante el pleno. El Consejo en base a la información contenida en el expediente por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de **DIOPTICA,** 2)Tener como propietaria, a la XXXX, 3) Tener como regente a la regente Doctora XXXX, en horario de lunes a viernes de las ocho a las doce horas, y de las catorce a las diecisiete horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de ÓPTICA, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: EXAMEN VISUAL POR OPTOMETRISTA, VENTA DE AROS Y LENTES, CAMPAÑAS VISUALES, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria.
3. **LABORATORIO CLÍNICO PRÍNCIPE DE PAZ.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria, regente y encargada de labor técnica a la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes de las trece a las quince horas y la labor técnica de lunes a viernes de las siete a las trece horas, y sábados de las siete a las doce horas; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veinte de enero del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento en la Categoría de LABORATORIO CLÍNICO, para prestar los servicios de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, por cumplir con los requisitos establecidos, autorizando como laboratorio de referencia al LABORATORIO CLÍNICO MEDICAL TEST; inscrito al número VEINTIOCHO, por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de **LABORATORIO CLÍNICO PRÍNCIPE DE PAZ,** 2)Tener como propietaria a la Licenciada XXXX, 3) Tener como regente y encargada de labor técnica a la Licenciada XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes de las trece a las quince horas y la labor técnica de lunes a viernes de las siete a las trece horas, y sábados de las siete a las doce horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de LABORATORIO CLÍNICO, 5) Tener como oferta de servicios de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria.
4. **LABORATORIO CLÍNICO HEMOLAB DE PERQUÍN.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria, regente y encargada de labor técnica a la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe desfavorable para la apertura y funcionamiento, por no cumplir con los requerimientos técnicos administrativos habiendo alcanzado el noventa y un por ciento de los requerimientos críticos, y el cincuenta y tres por ciento de los requerimientos mayores; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Denegar la apertura y funcionamiento del **LABORATORIO CLÍNICO HEMOLAB DE PERQUÍN,** 2) Prevenir a la propietaria de abstenerse de brindar servicios al público sin contar con la autorización previa de este Consejo, 3) Informar a la propietaria que puede reiniciar su proceso de registro del establecimiento. Notifíquese a la propietaria a XXXX.
5. **LABORATORIO CLÍNICO MQ LABCENTER.** Ubicado XXXX. Se registrará como propietario, al Licenciado XXXX, se registrará como regente y encargado de labor técnica al Licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes de las siete a las nueve horas y sábados de las diez a las doce horas; y la labor técnica de lunes a viernes de las diez a las dieciséis horas, y sábados de las siete a las diez horas; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe favorable para la apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento en la Categoría de LABORATORIO CLÍNICO, para prestar los servicios de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, autorizando como laboratorio de referencia al LABORATORIO CLÍNICO MEDICAL TEST; inscrito al número XXXX, por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO MQ LABCENTER**,** 2)Tener como propietaria al Licenciado XXXX, 3) Tener como regente y encargado de labor técnica al Licenciado XXXX, , ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes de las siete a las nueve horas y sábados de las diez a las doce horas; y la labor técnica de lunes a viernes de las diez a las dieciséis horas, y sábados de las siete a las diez horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de LABORATORIO CLÍNICO, 5) Tener como oferta de servicio la de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria.
6. **LABORATORIO CLÍNICO FUNSAL**. Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria, la XXXX, siendo la representante legal, regente y encargada de la labor técnica la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado de las siete a las nueve horas y la labor técnica de lunes a sábado de las nueve a las quince horas; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe favorable para la apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento en la Categoría de LABORATORIO CLÍNICO, para prestar los servicios de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, autorizando como laboratorio de referencia al LABORATORIO CLÍNICO DE ALTA TECNOLOGÍA, inscrito bajo el número XXXX, por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO FUNSAL**,** 2)Tener como propietaria, la UNIÓN DE PERSONAS LABORATORIO CLÍNICO FUNES SALGUERO, siendo la representante legal, regente y encargada de la labor técnica la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado de las siete a las nueve horas y la labor técnica de lunes a sábado de las nueve a las quince horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de LABORATORIO CLÍNICO, 5) Tener como oferta los servicios de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria.
7. **LABORATORIO CLÍNICO CALY**. Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria, regente y encargada de la labor técnica la XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes de las seis a las ocho horas y la labor técnica de lunes a sábado de las ocho a las catorce horas; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día uno de febrero del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe favorable para la apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento en la Categoría de LABORATORIO CLÍNICO, para prestar los servicios de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, autorizando como laboratorio de referencia al LABORATORIO CLÍNICO DE ALTA TECNOLOGÍA, inscrito bajo el número XXXX, por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO CALY**,** 2)Tener como propietaria, regente y encargada de la labor técnica la Licenciada XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes de las seis a las ocho horas y la labor técnica de lunes a sábado de las ocho a las catorce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de LABORATORIO CLÍNICO, 4) Tener como oferta los servicios de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria.
8. **LABORATORIO CLÍNICO CLIMOSAL.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria XXXX., ejerciendo la regencia la Licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes de las ocho a las diecisiete horas y sábados de las ocho a las doce horas; y la encargada de la labor técnica será la Licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes de las ocho a las diecisiete y sábados de las ocho a las doce horas, inscritas en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, la primera al número XXXX, y la segunda al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día trece de febrero del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe favorable para la apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento en la Categoría de LABORATORIO CLÍNICO, para prestar los servicios de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, autorizando como laboratorio de referencia al LABORATORIO CLÍNICO HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, inscrito bajo el número OCHOCIENTOS DIECISIETE, por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO CLIMOSAL**,** 2)Tener como propietaria, XXXX., 3) Tener como regente la Licenciada XXXX la Licenciada XXXX, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de LABORATORIO CLÍNICO, 4) Tener como oferta los servicios de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria.
9. **LABORATORIO VITAE.** Ubicado en avenida XXXX, o XXXX. Se registrará como propietaria y regente la licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes, de las trece a las diecisiete horas; sábado, de las siete a las doce horas; y la encargada de la labor técnica será la Licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las dieciséis horas; y sábados, de las siete a las doce horas, inscritas en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, la primera al número DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS, y la segunda al número CUATRO MIL VEINTIDÓS; habiendo autorizado la propietaria como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe favorable para la apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento en la Categoría de LABORATORIO CLÍNICO, para prestar los servicios de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, autorizando como laboratorio de referencia al LABORATORIO CLÍNICO LAMBDA DIAGNÓSTICO, inscrito bajo el número TRESCIENTOS QUINCE, por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO VITAE**,** 2)Tener como propietaria y regente la licenciada ANA MIRTALA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, en horario de lunes a viernes, de las trece a las diecisiete horas; sábado, de las siete a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de LABORATORIO CLÍNICO, 4) Tener como oferta los servicios de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria.
10. **GASTROCLÍNICA HOSPITAL DE LA MUJER.** Ubicada XXXX. Se registrará como propietaria la XXXX; ejercerá la regencia el doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, de las catorce a las dieciocho horas, quien se encuentra inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; habiéndose autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para la apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **Clínica Especializada**, para prestar los servicios de **consulta de gastroenterología y endoscopías**, por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de GASTROCLÍNICA HOSPITAL DE LA MUJER**,** 2)Tener como propietaria la XXXX, 3) Tener como regente el doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, de las catorce a las dieciocho horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CLÍNICA ESPECIALIZADA, 5) Tener como oferta los servicios de CONSULTA DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPÍAS, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria.
11. **LABORATORIO CLÍNICO ADONYS - SUCURSAL 1.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario, regente y encargado de la labor técnica, al licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; encontrándose dicho profesional SOLVENTE con el pago de la anualidad para mantener vigente su servicio de profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe desfavorablepara su apertura y funcionamiento, por no cumplir con los requerimientos técnicos administrativos, alcanzado el NOVENTA Y SIETE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y el SETENTA Y NUEVE POR CIENTO de los requerimientos mayores; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Denegar la apertura y funcionamiento del **LABORATORIO CLÍNICO ADONYS - SUCURSAL 1,** 2) Prevenir a la propietaria de abstenerse de brindar servicios al público sin contar con la autorización previa de este Consejo, 3) Informar a la propietaria que puede reiniciar su proceso de registro del establecimiento. Notifíquese a la propietaria a XXXX.
12. **LABORATORIO DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS UNIVERSIDAD DON BOSCO.** Ubicado XXXX. Se registrará como propietaria XXXX, ejercerá la regencia el licenciado en Órtesis y Prótesis XXXX, en horario de lunes a jueves, de las siete a las diecisiete horas; y viernes, de las siete a las dieciséis horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento normal, el día tres de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **LABORATORIO/TALLER DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS**, para prestar los servicios de **ELABORACIÓN DE APARATOS DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS**, y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS UNIVERSIDAD DON BOSCO**,** 2)Tener como propietario a la XXXX 3) Tener como regente al licenciado en Órtesis y Prótesis XXXX, en horario de lunes a jueves, de las siete a las diecisiete horas; y viernes, de las siete a las dieciséis horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de LABORATORIO/TALLER DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS, 5) Tener como oferta los servicios de ELABORACIÓN DE APARATOS DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria.
13. **ÓPTICA OFTALVISION.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria a la Señora XXXX, ejercerá la regencia el Optometrista XXXX, en horario de lunes a viernes de las ocho a las doce horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento normal, el día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **ópticas**, para prestar los servicios de **exámenes visuales y venta de aros y lentes,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de ÓPTICA OFTALVISION**,** 2)Tener como propietaria a la Señora XXXX, 3) Tener como regente al XXXX, en horario de lunes a viernes de las ocho a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de ÓPTICAS, 4) Tener como oferta los servicios de EXÁMENES VISUALES Y VENTA DE AROS Y LENTES, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria.
14. **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA & ÓPTICA MONCADA.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al Doctor XXXX, en horario de lunes a viernes de las ocho a las doce horas, y sábados de las ocho horas y treinta minutos a las doce horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, en la que recomiendan que previo a autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento, se realice inspección a fin de verificar el portafolio de servicios, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que realice inspección para verificar la oferta de servicios que presta al público el establecimiento de salud. Notifíquese a la JVPM y a la URES.
15. **CONSULTORIO MÉDICO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DRA. VILMA CENTENO.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria y regente a la Doctora XXXX, en horario de lunes y sábado de las ocho a las doce horas, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número DOS MIL DOS; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día trece de julio del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, en la que recomiendan realizar inspección previa en dicho establecimiento, por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) solicitar al propietario que presente los atestados que lo acreditan para realizar los procedimientos ofertados en el portafolio de servicios; 2) solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, realizar inspección para corroborar portafolio de servicios. Notifíquese a la JVPM y a la URES.
16. **CLÍNICA MÉDICA FUENTES BELTRÁN.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al Doctor XXXX, en horario de lunes a viernes de las nueve a las trece horas, y de las quince a las diecinueve horas; y sábados de las nueve a las trece horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día seis de julio del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, en la que recomiendan realizar inspección previa en dicho establecimiento, por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) solicitar atestados al propietario que lo acredite a realizar los procedimientos ofertados en el portafolio de servicios; 2) solicita a la Junta de Vigilancia en Profesión Médica sea especifica al recomendar inspecciones resaltando las causas que promueven esa decisión; 3) Realizar inspección solicitada por Junta de Vigilancia de La Profesión Médica. Notifíquese a la JVPM y a la URES. Notifíquese a la JVPM y a la URES.
17. **CLÍNICA DENTAL DIVINO JESÚS.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria y regente a la Doctora XXXX, en horario de lunes a viernes de las catorce a las diecisiete horas, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día siete de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, catalogándolo como **Consultorio Odontológico General,** con el portafolio de servicios de **obturaciones, exodoncias, prostodoncias y ortodoncia interceptivas;** por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DENTAL DIVINO JESÚS**,** 2)Tener como propietaria y regente a la Doctora XXXX, en horario de lunes a viernes de las catorce a las diecisiete horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO ODONTOLÓGICO GENERAL, 4) Tener como oferta los servicios de OBTURACIONES, EXODONCIAS, PROSTODONCIAS Y ORTODONCIA INTERCEPTIVAS, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria.
18. **CONSULTORIO MÉDICO DR. JOSÉ ROBERTO HERNÁNDEZ.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario y regente al Doctor XXXX, en horario de lunes a sábados de las ocho a las doce horas, y de las catorce a las dieciséis horas; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** con el portafolio de servicios de **consulta médica;** por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO DR. JOSÉ ROBERTO HERNÁNDEZ**,** 2)Tener como propietaria y regente Doctor XXXX, en horario de lunes a sábados de las ocho a las doce horas, y de las catorce a las dieciséis horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta los servicios de CONCULTA MÉDICA. Notifíquese al propietario y a la URES.
19. **CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ LOCAL 1-5.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria a la Doctora XXXX, ejercerá la regencia el Doctor XXXX, en horario de lunes a viernes de las diez a las dieciocho horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los de servicios de **consulta médica;** no obstante advierte este Consejo que no se encuentra agregado en el expediente el contrato de Regencia del Doctor XXXX;por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ LOCAL 1-5, 2) Tener como propietaria a la Doctora XXXX, y como regente el Doctor XXXX, en horario de lunes a viernes de las diez a las dieciocho horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta los servicios de CONSULTA MÉDICA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX; 6) Solicitar al propietario presente a la Unidad de Registro de Establecimiento el contrato de regencia. **Notifíquese.**
20. **CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ LOCAL 2-29.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria y regente a la Doctora XXXX, en horario de lunes a viernes de las ocho a las diecisiete horas, y sábados de las ocho a las doce horas, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número siete mil cuatrocientos noventa; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los de servicios de **consulta médica;** por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ LOCAL 2-29**,** 2)Tener como propietaria y regente a la Doctora XXXX, en horario de lunes a viernes de las ocho a las diecisiete horas, y sábados de las ocho a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta los servicios de CONSULTA MÉDICA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
21. **CLÍNICA DE ESPECIALIDADES DRA. BORJA.** Ubicada XXXX. Se registrará como propietaria y regente a la XXXX, en horario de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas, y sábados de las ocho a las doce horas, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los de servicios de **consulta médica general;** por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES DRA. BORJA**,** 2)Tener como propietaria y regente a la XXXX, en horario de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas, y sábados de las ocho a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta los servicios de CONSULTA MÉDICA GENERAL, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
22. **CONSULTORIO DR. CRUZ MONJE.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario y regente al Doctor XXXX, en horario de lunes a viernes de las nueve a las diecisiete horas, y sábados de las ocho a las doce horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día once de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los de servicios de **consulta médica;** por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO DR. CRUZ MONJE**,** 2)Tener como propietaria y regente al Doctor XXXX, en horario de lunes a viernes de las nueve a las diecisiete horas, y sábados de las ocho a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta los servicios de CONSULTA MÉDICA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
23. **CLÍNICA MÉDICA DR. ORLANDO MAESTRE.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al Doctor XXXX, en horario de las nueve a las doce horas, y de las quince a las diecisiete horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los de servicios de **consulta médica pediátrica;** por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA DR. ORLANDO MAESTRE**,** 2)Tener como propietaria y regente al Doctor XXXX, en horario de las nueve a las doce horas, y de las quince a las diecisiete horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta los servicios de CONSULTA MÉDICA PEDIÁTRICA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
24. **CLÍNICA DE ESPECIALIDADES SAN JOSÉ.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al Doctor XXXX, en horario de lunes a sábado de las ocho a las dieciséis horas, y de las quince a las diecisiete horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los de servicios de **consulta médica;** por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES SAN JOSÉ**,** 2)Tener como propietaria y regente al Doctor XXXX, en horario de lunes a sábado de las ocho a las dieciséis horas, y de las quince a las diecisiete horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta los servicios de CONSULTA MÉDICA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
25. **CENTRO NEUROLÓGICO LOCAL 1-7.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario y regente al Doctor XXXX, en horario de lunes a sábado de las nueve a las doce horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número seis mil ochenta; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los de servicios de **consulta médica;** por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de CENTRO NEUROLÓGICO LOCAL 1-7**,** 2)Tener como propietaria y regente al Doctor XXXX, en horario de lunes a sábado de las nueve a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta los servicios de CONSULTA MÉDICA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
26. **CONSULTORIO MÉDICO ÁNGEL DE DIOS.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario y regente al Doctor XXXX, en horario de sábados de las ocho a las veinte horas, y domingo de las ocho a las dieciocho horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día doce de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los de servicios de **consulta médica general, lectura de exámenes de laboratorio, toma de signos vitales, presión arterial, temperatura y frecuencia cardiaca;** por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO ÁNGEL DE DIOS**,** 2)Tener como propietaria y regente al Doctor XXXX, en horario de sábados de las ocho a las veinte horas, y domingo de las ocho a las dieciocho horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta los servicios de CONSULTA MÉDICA GENERAL, LECTURA DE EXÁMENES DE LABORATORIO, TOMA DE SIGNOS VITALES, PRESIÓN ARTERIAL, TEMPERATURA Y FRECUENCIA CARDIACA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX, 6) Remitir a JVPM para corregir informe Notifíquese a la propietaria y a la URES.
27. **CLÍNICA DE ESPECIALIDADES SAN JUAN BAUTISTA.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria a XXXX., se tendrá como regente al Doctor XXXX, en horario de lunes a viernes de las ocho a las catorce horas inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número ocho mil doscientos noventa; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los de servicios de **consulta médica de adultos, consulta de endocrinología, evaluaciones pre operatorias, chequeos médicos y electrocardiogramas;** por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES SAN JUAN BAUTISTA**,** 2)Tener como propietaria a XXXX, 3) Tener como regente al Doctor XXXX, en horario de lunes a viernes de las ocho a las catorce horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta los servicios de CONSULTA MÉDICA DE ADULTOS, CONSULTA DE ENDOCRINOLOGÍA, EVALUACIONES PRE OPERATORIAS, CHEQUEOS MÉDICOS Y ELECTROCARDIOGRAMAS, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
28. **CONSULTORIO MÉDICO SALVADOR ANTONIO COSME CÁRCAMO.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al Doctor XXXX, en horario de lunes a sábados de las nueve a las quince horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los de servicios de **consulta médica general;** por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO SALVADOR ANTONIO COSME CÁRCAMO**,** 2)Tener como propietaria y regente al Doctor XXXX, en horario de lunes a sábados de las nueve a las quince horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta los servicios de CONSULTA MÉDICA GENERAL, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
29. **CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ LOCAL 1-10.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario y regente al Doctor XXXX, en horario de lunes, martes, jueves y viernes de las diez horas con treinta minutos a las dieciocho horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número mil setecientos dieciocho; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los de servicios de **consulta médica;** por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ LOCAL 1-10**,** 2)Tener como propietaria y regente al Doctor XXXX, en horario de lunes, martes, jueves y viernes de las diez horas con treinta minutos a las dieciocho horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta los servicios de CONSULTA MÉDICA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
30. **CLÍNICA DENTAL Y ORTODONCIA PERLA.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria y regente a la Doctora XXXX; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a sábado de las siete horas a las dieciséis horas; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, catalogándolo como **Consultorio Odontológico de Especialidades,** para ofertar los servicios de Tratamiento Ortodonticos; de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DENTAL Y ORTODONCIA PERLA**,** 2)Tener como propietaria y regente a la Doctora XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a sábado de las siete horas a las dieciséis horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DE ESPECIALIDADES, 5) Tener como oferta de servicios de Tratamiento Ortodonticos, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. 7) Presente atestados en la URES. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
31. **CONSULTORIO PEDIÁTRICO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DRA. SUJEY BRIZUELA.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria y regente a la Doctora XXXX; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horarios lunes a viernes de las ocho horas a las diecisiete horas y sábados de las ocho horas a las doce horas; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los servicios de **consulta médica**; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO PEDIÁTRICO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DRA. SUJEY BRIZUELA**,** 2)Tener como propietaria y regente a la XXXX, en horarios lunes a viernes de las ocho horas a las diecisiete horas y sábados de las ocho horas a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios CONSULTA MÉDICA, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES.

**B. AMPLIACIONES DE SERVICIOS.**

1. **LABORATORIO CLÍNICO SAN MIGUELITO.** Ubicado en XXXX; inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, bajo el número XXXX. La propietaria y regente del establecimiento es la Licenciada XXXX, inscrita en el Registro Público de Profesionales de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, bajo el número XXXX; señalando como dirección electrónica para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Se tramitó en legal forma, se revisó la documentación legal pertinente, y habiendo recibido visto bueno de la Unidad Jurídica, e informe **FAVORABLE** de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, para la ampliación de servicios de Pruebas Especiales nivel II. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar la ampliación de servicios de la **LABORATORIO CLÍNICO SAN MIGUELITO,** para brindar la siguiente oferta de servicios adicional: Pruebas Especiales Nivel II. Notifíquese al propietario.
2. **LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM.** Ubicado en XXXX; inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, bajo el número XXXX. La propietaria Licenciada XXXX y regente del establecimiento es la Licenciada XXXX, inscrita en el Registro Público de Profesionales de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínica, bajo el número XXXX. Señalando como dirección electrónica para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Se tramitó en legal forma, se revisó la documentación legal pertinente, y habiendo recibido visto bueno de la Unidad Jurídica, e informe **FAVORABLE** de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, para la ampliación de servicios de Bacteriología Nivel II. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar la ampliación de servicios de **LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM,** para brindar la siguiente oferta de servicios adicional: Bacteriología Nivel II Notifíquese al propietario.
3. **LABORATORIO CLÍNICO DAN MUGG JR.** Ubicado XXXX; inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, bajo el número XXXX. Propiedad de XXXX, ejerce la regencia la Licenciada XXXX, inscrita en el Registro Público de Profesionales de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínica, bajo el número XXXX; señalando como dirección electrónica para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Se tramitó en legal forma, se revisó la documentación legal pertinente, y habiendo recibido visto bueno de la Unidad Jurídica, e informe **FAVORABLE** de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, para la ampliación de servicios de Bacteriología, Pruebas Especiales y Banco de Sangre “C”, servicio de transfusión nivel III. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar la ampliación de servicios de la **LABORATORIO CLÍNICO DAN MUGG JR.,** para brindar la siguiente oferta de servicios adicional: servicios de Bacteriología, Pruebas Especiales y Banco de Sangre “C”, servicio de transfusión nivel III Notifíquese al propietario y a la URES.

**C. TRASLADOS.**

1. **LABORATORIO CLÍNICO CLINDESA.** Ubicado en XXXX; inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, bajo el número XXXX; propiedad XXXX. y como regente del establecimiento es la Licenciada XXXX, inscrita en el Registro Público de Profesionales de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínica, bajo el número XXXX. Señalando como dirección electrónica para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Se tramitó en legal forma, se revisó la documentación legal pertinente, y habiendo recibido visto bueno de la Unidad Jurídica, e informe **FAVORABLE** de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, para el TRASLADO de la dirección actual a la siguiente: XXXX. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) favorable para el traslado; 2) remitir a la JVPLC para corregir el nombre del propietario en informe favorable; 3) remitir el caso a la comisión de incumplimientos ya que tiene requerimientos sin cumplir en la inspección
2. **CASOS ESPECIALES.**
3. **CLÍNICA OÍDO CENTER.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria la XXXX Ejercerá la regencia la técnico en audiología XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número TRES, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las ocho a las doce horas y de las trece horas a las diecisiete horas; y sábado, de las ocho a las doce horas. Se ha señalado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento el día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe desfavorable para la apertura y funcionamiento; sin embargo, nota este Consejo que durante el trámite de apertura del establecimiento se realizó únicamente una inspección, violentándose con ello el derecho de igualdad, pues en este tipo de trámite se realizan dos inspecciones y posteriormente se emite el informe por parte de la Junta de Vigilancia, contrario en este caso, en el que consta en el expediente que solamente se llevó a cabo una inspección el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, y no se otorgó plazo al establecimiento para la subsanación de observaciones, por lo que deberá solicitarse a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que realice la inspección de verificación correspondiente y se emita el informe correspondiente. El Consejo por unanimidad **ACUERDA: Otorgar 20 días hábiles para solventar, 2) Solicitar a la Junta inspección vencido el plazo**. Notifíquese a la propietaria a XXXX y a la URES.

**PUNTO OCHO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS.**

1. **INSCRIPCIÓN DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.**
2. **LABORATORIO CLÍNICO YAHVEH.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXXX. Ejerce la regencia y labor técnica la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. No cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1- Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, mediante el cual manifiesta su renuncia a ejercer la regencia y labor técnica del establecimiento por cambio de empleo. 2- Haber recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y de labor técnica con la representante legal de la sociedad propietaria del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional en relación ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las siete a las nueve horas; la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; y sábados, de las siete a las doce horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia de la licenciada XXXX, a ejercer la regencia y la labor técnica de establecimiento, 2) Aceptar como regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; y sábados, de las siete a las doce horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.-
3. **LABORATORIO CLÍNICO CECIAM.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXX Ejerce la regencia el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1- Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, por medio del cual manifiesta que renuncia a ejercer la regencia del establecimiento por apertura de otro laboratorio clínico. 2- Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia con el representante legal de la sociedad propietaria, anexando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. El profesional en relación ejercerá la regencia en un horario de lunes a sábado, de las siete a las once horas. 3- Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de labor técnica con el representante legal de la sociedad propietaria del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional en relación ejercerá la labor técnica, de lunes a viernes, de las nueve a las trece horas y de las catorce a las dieciocho horas; y sábados, de las ocho a las doce horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia a ejercer la regencia del licenciado XXXX, 2) Aceptar como regente al licenciado XXXX, en horario de lunes a sábado, de las siete a las once horas, 3) Aceptar como encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes, de las nueve a las trece horas y de las catorce a las dieciocho horas; y sábados, de las ocho a las doce horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.-
4. **LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO ARIES.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad del doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. Ejerce la regencia y la labor técnica la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1- Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, por medio del cual manifiesta que renuncia a ejercer la regencia y labor técnica del establecimiento por habérsele presentado una mejor oportunidad laboral. 2- Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y de labor técnica con el propietario del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional en relación ejercerá la regencia y labor técnica en horario de lunes a viernes, de las siete a las diecisiete horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia de la licenciada XXXX a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, 2) Aceptar como nueva regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, ejerciendo la regencia y la labor técnica en horario de lunes a viernes, de las siete a las diecisiete horas. Notifíquese a la propietaria, a la licenciada XXXX y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
5. **LABORATORIO CLÍNICO POSADA.** Inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad de la licenciada XXXX, inscrita ante la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX, quien también ejerce la regencia del establecimiento. Actualmente no se registra encargado de la labor técnica y el establecimiento no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; mediante el cual manifiesta que ha celebrado contrato de labor técnica con la propietaria, anexando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. El profesional en relación ejercerá la labor técnica en un horario de lunes a viernes, de las seis a las quince horas; y sábado, de las seis a las doce horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como nuevo encargado de la labor técnica al licenciado XXXX, en un horario de lunes a viernes, de las seis a las quince horas; y sábado, de las seis a las doce horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
6. **RENUNCIA DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.**
7. **LABORATORIO CLÍNICO CASTILLO.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, bajo el número XXXX; la propietaria y encargada de la labor técnica es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, y la regente es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, mediante el cual manifiesta su renuncia como regente, por motivos de incompatibilidad horario. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia de la licenciada XXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) Otorgar a la propietaria un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. Notifíquese a la propietaria, a la regente y a la URES, previo a la ratificación de la presenta acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
8. **LABORATORIO CLÍNICO PROFESIONAL CYBERLAB.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, bajo el número XXXX; propiedad del doctor XXXX y de la licenciada XXXX. Ejerce la regencia la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. El establecimiento no cuenta con encargado de la labor técnica, ni con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXX, mediante el cual manifiesta su renuncia como regente, por finalización de contrato. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia de la licenciada XXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) Otorgar a los propietarios un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia y de labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. Notifíquese a los propietarios, a la regente y a la URES, previo a la ratificación de la presenta acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
9. **COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS.**
10. **LABORATORIO CLÍNICO BIONOLAB.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX. La propietaria y regente es la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. La encargada de la labor técnica es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX, quien se encuentra **insolvente** con el pago de su anualidad desde el año dos mil catorce. El establecimiento no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1- Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, mediante el cual manifiesta que renuncia a ser la regente, por compraventa del establecimiento. 2- Haberse recibido escrito de la licenciada XXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de compraventa del establecimiento, por lo que solicita que el mismo se inscriba a su favor, asimismo, la referida profesional será la encargada de ejercer la regencia y la labor técnica. Agrega toda la documentación relacionada al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de esta institución. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener como propietaria a la licenciada XXXX, 2) Otorgar a la propietaria un plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para aclarar por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, los días en que ejercerá la regencia y la labor técnica, 3) Otorgar a la licenciada XXXX un plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que se presente a cancelar las deudas pendientes a favor del Consejo, previniéndole que de no hacerlo podría suspenderse la licencia profesional según el artículo 16 del Decreto 373, de noviembre de 1992. Notifíquese a la nueva propietaria, a la licenciada XXXX, a la licenciada XXXX y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
11. **LABORATORIO CLÍNICO HIDALGO.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX. El propietario, regente y encargado de la labor técnica es el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1- Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, por medio del cual manifiesta que renuncia a ejercer la regencia y labor técnica, por venta del establecimiento. 2- Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de compraventa del establecimiento, por lo que solicita que el mismo se inscriba a su favor, asimismo, el profesional manifiesta que será el regente y encargado de la labor técnica. Agrega toda la documentación relacionada al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de esta institución. 3- Haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, por medio del cual se consigna que el establecimiento alcanzó el OCHENTA Y OCHO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y el SESENTA Y CINCO POR CIENTO de los requerimientos mayores, para laboratorio clínico nivel I; asimismo, que cumple con el CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y el NOVENTA POR CIENTO de los requerimientos mayores, de bacteriología; el SESENTA Y NUEVE POR CIENTO de requerimientos críticos, y el CIEN POR CIENTO de los mayores, del requerimiento técnico de pruebas especiales, y respecto al requerimiento de banco de sangre, manifiesta que no se realizó inspección por expresar que desde el año dos mil trece no se oferta este servicio y que el área esta cerrada. Además, se informa que el laboratorio oferta servicios de **citología cervicouterina,** y que posee un lugar o área delimitada en la segunda planta para toma de muestras, donde esta ubicada una silla ginecológica y espéculos. La licenciada XXXX es la encargada de la toma de muestras y manifiesta que fue a aprender a la Unidad de Salud para aprender la técnica pero que no posee comprobante, siendo el licenciado XXXX el encargado de realizar la coloración y lectura, no habiendo realizado el registro ante el Consejo de este servicio. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia del licenciado XXXX, a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, 2) Tener como propietario, regente y encargado de la labor técnica al licenciado XXXX, 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento, 4) Otorgar al propietario un plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para aclarar por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, el horario en que ejercerá la regencia y la labor técnica, 5) Otorgar al propietario el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para subsanar las observaciones realizadas en la inspección, 6) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realice inspección de verificación al vencer el plazo otorgado al propietario, 7) Informar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico sobre la conducta de los licenciados XXXX, inscrita en esa Junta al número MIL SEISCIENTOS, para que tome las acciones correspondientes al caso, 8) Advertir al licenciado XXXX, que se abstenga de brindar servicios no autorizados por este Consejo en el establecimiento. Notifíquese al nuevo propietario, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
12. **CASOS ESPECIALES.**
13. **LABORATORIO CLÍNICO SILIÉZAR SUCURSAL UNO.** Inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad del doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX. Ejerce la regencia y la labor técnica la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. La última inspección se realizó el dieciséis de agosto del año dos mil siete, por traslado del establecimiento. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria dos/dos mil diecisiete, el Consejo acordó, entre otras cosas, solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realizara inspección de control al establecimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, por medio del cual se consigna que el establecimiento cumple con el NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el SETENTA Y SEIS POR CIENTO de los requerimientos mayores, realizando se las siguientes observaciones: 1- Se debe elaborar una programación anual de capacitación al personal, 2- los sueros del control de calidad comerciales deben tener su respectivo inserto, 3- debe contar con reactivo de concentrado de heces, 4- debe contar con reactivo de hemoglobina, 5- debe contar con estándar de hemoglobina, 6- el horno debe ser exclusivo para el laboratorio clínico y no compartido, 7- debe elaborar un manual básico de un sistema de calidad, 8- debe elaborar un manual de puestos, 9- manual de procedimientos técnicos, y 10- guía de bioseguridad. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Otorgar al propietario el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para subsanar las observaciones realizadas, 2) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que al finalizar el plazo otorgado al propietario, realice inspección de verificación al establecimiento y remita el informe respectivo a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. Notifíquese al propietario, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
14. **LABORATORIO CLÍNICO CENTRO CARDIOMETABÓLICO S.A DE C.V.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de la sociedad XXXX. Ejerce la regencia el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. Se ha autorizado como dirección de electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: XXXX. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria veintiuno/dos mil dieciséis, el Consejo por acordó, entre otras cosas, solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realizara inspección de control y verificara quién realiza la labor técnica en el establecimiento, remitiendo a la SECRETARÍA DEL CONSEJO el informe correspondiente. En sesión ordinaria tres/dos mil diecisiete, se analizó por haberse recibido informe de inspección, de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, por medio del cual se consignó que la encargada de la labor técnica es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; asimismo, informó que el establecimiento cumple con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el OCHENTA Y DOS POR CIENTO de los requerimientos mayores, acordando el Consejo solicitar a la JVPLC que aclarara cómo obtuvo el porcentaje de cumplimiento a pesar que en la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud no se encuentra registros de persona encargada de la labor técnica **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, certificación del punto VIII, acuerdos, numeral tres, del acta de sesión ordinaria cinco/dos mil diecisiete; mediante el cual aclara que a la Junta se le solicitó verificar quien ejercía la labor técnica, cumpliendo con el requisito el establecimiento y recuerda que dentro de las competencias de la URES y del Consejo se encuentra la de verificar por medio de un escrito legal la contratación del recurso, y no a través de la Junta, y como Junta se constató y verificó si está o no un profesional en el laboratorio clínico realizando la labor técnica, cumpliéndose el requerimiento en ese sentido. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener por recibido el escrito, aclarando a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico que en las inspecciones sí se debe constatar que concuerde la persona que ha sido aceptada por el Consejo para ejercer la función a través de acuerdo de Consejo Directivo, con la que se encuentra en el establecimiento, 2) Otorgar a la propietaria el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que presente en legal forma contrato de labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
15. **CLÍNICA ODONTOLÓGICA POLICONSULTORIOS.** Con licencia de funcionamiento número XXXX, propiedad de XXXX, ejerce la regencia la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXX. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria cuarenta y uno/dos mil dieciséis, el Consejo acordó otorgar un plazo de QUINCE DÍAS, a la propietaria del establecimiento para presentar en legal forma contrato de nuevo regente. En sesión ordinaria cuatro/dos mil diecisiete, el Consejo acordó aceptar como nueva regente a la doctora XXXX, y solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, que realizara inspección de control al establecimiento, en razón que la inspección anterior no se realizó por encontrarse cerrado el establecimiento por falta de regente. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de la JVPO, mediante el cual manifiestan que el establecimiento cumple con el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores, ya que no cuentan con asistente dental. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Otorgar a la propietaria un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para subsanar la observación realizada, y remita evidencia documental que respalde el cumplimiento a la SECRETARÍA DEL CONSEJO Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
16. **LABORATORIO CLÍNICO LA ESPERANZA.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; la propietaria y regente es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria dos/dos mil diecisiete, el Consejo acordó aceptar como nueva propietaria y regente del establecimiento a la licenciada XXXX, y otorgó a la propietaria el plazo de CINCO DÍAS, para que aclarara por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO quién ejerce la labor técnica. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, mediante el cual aclara que es ella misma será la encargada de la labor técnica, en horario de lunes a sábado, de las siete a las doce horas; y la regencia, de lunes a viernes, de las trece a las quince horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Previo a aceptar el horario propuesto solicitar a la propietaria que aclare el horario de atención al público del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-

1. **HOSPITAL CENTRO GINECOLÓGICO.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; la propietaria es la XXXX. Ejerce la regencia el doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó el día veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. **SE ANALIZA EL CASO POR:** No haberse realizado inspección de control al establecimiento en cincuenta y dos años.El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica y de Enfermería que realicen inspección conjunta al establecimiento, y remitan los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la JVPM, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
2. **HOSPITAL DE LA DIVINA PROVIDENCIA.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXXX. Ejerce la regencia el doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó el día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis. **SE ANALIZA EL CASO POR:** No haberse realizado inspección de control al establecimiento en cincuenta y un años.El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y de Laboratorio Clínico que realicen inspección conjunta al establecimiento, y remitan los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la JVPM, a la JVPE, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
3. **HOSPITAL CENTRO PEDIÁTRICO.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXXX. Ejerce la regencia el doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó en mil novecientos setenta y tres. **SE ANALIZA EL CASO POR:** No haberse realizado inspección de control al establecimiento en cuarenta y tres años.El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, y de Enfermería que realicen inspección conjunta al establecimiento, y remitan los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la JVPM, a la JVPE, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
4. **HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXXX. Ejerce la regencia el doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó en mil novecientos setenta y ocho. **SE ANALIZA EL CASO POR:** No haberse realizado inspección de control al establecimiento en treinta y ocho años.El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica y de Enfermería que realicen inspección conjunta al establecimiento, y remitan los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la JVPM, a la JVPE, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
5. **LABORATORIO CLÍNICO BARRIENTOS SUCURSAL PLAZA REAL.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; la propietaria es la XXXX. Ejerce la regencia el licenciado JOSÉ ROBERTO SOLÍS MONROY, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX, y la encargada de la labor técnica la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX.No cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Advertir este Consejo xxxx, es el regente del establecimiento, ejerciendo sus labores según se verifica a través de la constancia agregada a folio doscientos trece del expediente, de las dieciséis horas con treinta minutos a las dieciocho horas con treinta minutos, sin embargo, existe evidencia documental consistente en fotografías, que el establecimiento funciona hasta las dieciséis horas, por lo que no es posible que el referido profesional ejerza la regencia en las horas consignadas, también se tuvo contacto vía telefónica con personal de una de las sucursales, manifestando que en el LABORATORIO CLÍNICO BARRIENTOS SUCURSAL PLAZA REAL, se atiende público de lunes a viernes, de las seis con treinta minutos a las trece horas y de las catorce horas a las dieciséis horas, y sábado, de las siete a las trece horas, haciendo imposible cumpla con su labor de regente xxxx El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Dar audiencia a la representante legal de la sociedad, licenciada XXXX, en la Comisión de Seguimiento a Incumplimientos por Establecimientos de Salud, a las dieciséis horas del día VEINTIDÓS DE MARZO, en las Oficinas de la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, para tratar asuntos relacionados con el establecimiento, 2) Notificar a la Unidad Jurídica y al Comité de Ética Institucional el caso para que analicen las posibles acciones a tomar de conformidad al marco legal vigente XXX. Notifíquese a la representante legal de la sociedad, licenciada XXXX y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-

**PUNTO NUEVE: VARIOS**

A. Un Consejal del Gremio Médico solicita aclaración, porque hay personal de enfermería, que son técnicos y que posteriormente se convierten en Licenciadas, y obtienen un nuevo registro y en la JVPE se les requiere el pago de dos anualidades. Pregunta porqué no se unifica el número para que sea un solo pago. El Presidente informa que este día tuvo una reunión con la JVPE sobre proyecciones para los próximos meses, con asesor jurídico se haga tipología de la variedad de casos que hay, y obviamente no se les cobrará por los años que dejaron de pagar en alguna de las inscripciones que tienen, hay algunas personas que aunque tengan Licenciatura requieren por cuestiones laborales tener la de inferior rangos, otras personas prefieren tener más de un registro. Se debe analizar cada una de las posibilidades por la complejidad del problema, y se ha encargado ese analisis a la JVPE para que realice una propuesta al Consejo para determinar cuando se va a exonerar del pago de la anualidad.

B. Un Consejal del Gremio Médico solicita se realice nueva reunión con la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para poder iniciar a unificar los criterios del gremio médico en los Requerimientos Técnico Adminsitrativos de esa materia, para no tener retrasos en el plazo para entregar los documentos con las correcciones. El Presidente se compromete a concertar la cita y comunicarlo al gremio médico. Aclara el Presidente que a solicitud de la Asamblea Legislativa se realizó una reunión el año pasado con representantes del Colegio Médico, con la directiva saliente y la entrante, habiendo estado presentes el Dr. Julio Tobar y el Dr. Canizalez y otros, ellos se habían comprometido a remitir sus observaciones al RTA en un plazo de quince días después de la reunión pero nos dijeron que desistían de mandar observaciones, porque los requisitos les parecieron razonables; agrega el Presidente que las cosas que se exigen son básicas. No obstante, siendo los actuales miembros Consejales del Gremio Médico, parte del Colegio Médico se puede dar ese espacio para una revisión rápida de los RTA de consultorios médicos y clínicas médicas, que podría realizarse en horas de la tarde del próximo jueves veintitrés de marzo, fecha que deberá confirmarse en la próxima sesión, así como la hora específica.

C. .Un Consejal del Gremio de Enfermería manifiesta que les gustaría participar en la revisión de los documentos que se vigilan conjuntamente con el Gremio Médico, por lo que consideran pertinente integrar a la JVPE y a los miembros del Consejo de este Gremio. El Presidente del Consejo hace ver que por una actitud intransigente de representantes de enfermería y del gremio médico de otros tiempos no participaron adecuadamente en la construcción de los actuales RTA. El Presidente dice que hará extensiva la invitación de participación para la Presidenta y Secretaria de la JVPE. La convocatoria se realizaría a más tardar martes próximo para tener una reunión el próximo veinticuatro de marzo.

E. Una Consejal del Gremio de Psicología, tienen una línea de apoyo psicosocial y una línea estrátegica de incidencia, habiendo hecho un pronunciamiento en razón de las 42 niñas víctimas, que se encontraban bajo la responsabilidad del Estado Guatemalteco en un “Hogar Seguro”, en el que fueron víctimas de un incendio que provocó muertes y lesiones, quienes además fueron violentadas sexualmente, físicamente, en su total integridad, lesionando gravemente sus derechos humanos, y como este gremio se encuentra realizando coordinaciones a nivel latinoamericano han recibido solicitudes de apoyo del Colegio de Psicologos de Guatemala así como de asociaciones gremiales de Guatemala para realizar este pronunciamiento el cuál ya se ha hecho público y solicitan apoyo para su difusión, para lo que buscarán los mecanismos adecuados de remisión a los miembros del Consejo, y en ese marco invita a los miembros de este organismo colegiado para una actividad promovida por Psicolegas, la Alcaldía Municipal y otras entidades de psicologos, quienes realizarán un acto de solidaridad el viernes diecisiete de marzo en la Plaza Salvador del Mundo a las diecisiete horas.

F. Una Consejal del Gremio Médico Veterinario solicita una aclaración jurídica sobre la relación del Art.11 literal F de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de la Salud en relación con el Art. 14 del Código de Salud. Dice la Consejal que necesitan tener claro ese punto en relación al proceso de creación de los RTA para de allí partir, y lo solicitamos de carácter urgente porque solo se tiene hasta el 31 de marzo para presentar las modificaciones, solicitando tenerlo para el próximo miércoles si fuera posible. El Presidente del Consejo, aclara que no se puede emitir un análisis de ese artículo sin leerlo conjuntamente con el Art. 14 literal f) del Código de Salud, por estar esos entrelazados, no pudiendo leerse uno sin el otro por los principios de temporalidad por ser el Código de Salud una norma más reciente, de especialidad, y otras razones jurídicas que en su momento se aclararan. Notifíquese a la Unidad Jurídica para que de carácter urgente se emita el análisis solicitado.

G. Un Consejal del Gremio de Enfermería manifiesta que las boletas que se les entregaron del pago de enero tenían fecha de febrero por lo que se solicita aclaración para que no vaya a confundirse en la UFI. Una Consejal del Gremio Médico Veterinario en relación al tema manifiesta que en la boleta el monto que se refiere a salario aparece como TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO DIEZ, manifiesta una Consejal del Gremio de Psicología manifiesta que las dietas ya no deben ser sujetas de retención del impuesto sobre la renta. Se informa que se realizarán las gestiones administrativas correspondientes. Notifíquese a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad Financiera.

I. El Presidente anuncia que cómo una iniciativa del Consejo Superior de Salud Pública, las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica y de Psicología, apoyados por IPAS de Centroámerica, en relación a la discusión de la reforma al Código Penal, se ha buscado abrir un espacio de discusión, sin tomar una posición institucional, se va a desarrollar un Simposio para tocar el tema exclusivamente del embarazo ectópico, no toda la propuesta de reforma, y sus efectos en los campos médico, psicológico y jurídico, el evento se desarrollará en Centro Cívico Cultural de la Asamblea Legislativa en el Auditorium de la Paz de las ocho a las quince horas. Quién tenga interés en asistir puede solicitar las tarjetas a la Licenciada Anabella Menjívar, será un espacio de discusión científica del tema, no se está tomando ninguna posición, pues una postura institucional debería ser tomada si así se quisiera por el organismo colegiado

No habiendo más que hacer constar por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se ratifica la presente acta.

  **Licenciado Pedro Rosalío Escobar Castaneda**

**Presidente del Consejo Superior de Salud Pública**

  **Licenciada Anabella Menjívar Morán**

 **Secretaria del Consejo Superior de Salud Pública**

***“NOTA:  El  documento  original  ha  sido  modificado  dada  la  existencia  de  datos  personales,  la  cual es clasificada  como  información  confidencial,  elaborándose  por  tanto,  una  versión  pública  del  mismo,  con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.* “**